

QUÉ HACER DURANTE UN ENCUENTRO CON LA POLICÍA

✓ **No tiene que responder a las preguntas** de un oficial de policía, pero debe mostrar su licencia de conducir y el certificado de registro de su automóvil si le piden que detenga el automóvil. Si se encuentra a pie y un policía tiene razones para pensar que usted efectúa actividades ilícitas, y le pide su identificación, usted debe mostrar su identificación o identificarse, de lo contrario, podrían arrestarlo. No le pueden arrestar por el simple hecho de rehusarse a mostrar pruebas de su condición migratoria.

✓ **No tiene la obligación de dar su consentimiento a que le cateen o registren** su persona, su propiedad o sus papeles. La policía puede revisarle la ropa si sospechan que lleva un arma oculta. No se resista, pero deje en claro que consiente a que le hagan ningún otro tipo de registro.

✓ Mantenga las manos en donde la policía las pueda ver. **No corra y no toque a un oficial.** Tampoco se resista aunque crea que es inocente.

✓ Pregunte si lo están arrestando. En caso de que así sea, usted tiene derecho a saber por qué y debe pedir hablar con un abogado. Luego diga al oficial que desea ejercer su derecho a permanecer callado. Si no lo arrestan, pregunte si puede irse con toda libertad.

✓ Si usted es testigo de un acto policial que considera injusto, no intervenga, **ni se queje en el lugar de los hechos**, ni le diga a los policías que están equivocados. Llame al 911 y tome nota de todo lo que atestigüe. Anote los **nombres y el número de escudo y de patrulla de los oficiales.**

✓ Si usted piensa que sus derechos han sido atropellados, consulte a un abogado acerca de si debe levantar una queja ante una comisión encargada de supervisar a la policía, o llame a la ACLU de su estado.

Dirección de la oficina local de la ACLU:

Los Derechos de los Manifestantes

Este folleto destaca el derecho que usted tiene a manifestarse de acuerdo a la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Asimismo, describe las restricciones a la libre expresión pacífica que el gobierno podría imponer. Al ofrecerle estos consejos, no pretendemos desanimar su cooperación con las autoridades.

La Union de Libertades Civiles de los Estados Unidos (ACLU, por sus siglas en inglés) es el principal protector de la libertad en los Estados Unidos, al laborar diariamente en los tribunales, las legislaturas y las comunidades para defender y resguardar los derechos individuales y las libertades garantizadas por la Constitución y las leyes de los Estados Unidos.

Este folleto fue creado por la ACLU del estado de Florida.



SU DERECHO A MANIFESTARSE

✓ La Constitución de los Estados Unidos le garantiza el derecho a participar en manifestaciones pacíficas en los “foros públicos tradicionales”, tales como las calles, las aceras o los parques. Sin embargo, el gobierno puede imponer restricciones en cuanto a “la hora, el lugar y la forma” de la expresión, al requerir permisos. Estas restricciones generalmente son permisibles siempre y cuando sean razonables y no se basen en el contenido de la expresión. El gobierno no puede imponer restricciones a los permisos por el simple hecho de que no le guste el mensaje de determinado orador o grupo.

✓ Si usted, por ejemplo, tiene planeado un desfile que requiera el cierre de calles, casi siempre se requiere de un permiso. Por el contrario, una pequeña marcha que se limite a las aceras y obedezca todas las señales de tránsito, con frecuencia no requiere de un permiso. Asegúrese de indagar acerca de las ordenanzas de la ciudad o el condado que regulen las actividades relacionadas con la Primera Enmienda.

✓ Por lo general, usted tiene derecho a distribuir impresos, sostener rótulos y recabar firmas para peticiones sobre las aceras o en frente de edificios gubernamentales, siempre y cuando no interfiera con las actividades de otras personas, obligue a las personas que pasan a aceptar volantes o provoque congestiones de tránsito.

✓ Usted tiene derecho a montar mesas sobre las aceras públicas para solicitar donativos, siempre y cuando no obstaculice la acera. Averigüe las restricciones municipales en cuanto a los horarios y ubicaciones permitidas.

✓ El tocar tambores, bailar y cantar son actividades protegidas por la Primera Enmienda de los Estados Unidos. Los artistas callejeros, los mimos y los titiriteros también gozan del derecho a manifestarse en público.

✓ Usted tiene derecho a usar una máscara al participar en una protesta, aunque las leyes al respecto varían entre cada estado.

✓ Para poder montar un acto que involucre a un grupo numeroso y el uso de instalaciones públicas o de sonido amplificado, necesitará un permiso. (Asegúrese de preguntar acerca de las ordenanzas sobre el ruido. Se

requiere de una exención a una ordenanza sobre el ruido para un acto especial).

✓ De acuerdo a la Ley del Patriota de los EE.UU. (*Patriot Act*), toda persona que no sea ciudadana de los EE.UU y que no sea residente permanente, puede ser investigada simplemente a causa de sus actividades relacionadas con la Primera Enmienda. Los inmigrantes que quieran participar en una protesta, marcha o manifestación siempre deben llevar consigo los números telefónicos de sus amigos y parientes, así como los números telefónicos de un abogado de inmigración o de una organización que abogue por los derechos de los inmigrantes.

LIMITACIONES DE LA EXPRESIÓN

✓ La Primera Enmienda Constitucional no protege las formas de expresión que impliquen quebrantar leyes establecidas, tales como la invasión a propiedad, el desacato o el interferir con la orden legal de un oficial de la policía.

✓ Aunque los oradores provocadores no pueden ser castigados por el simple hecho de alborotar al público, el orador puede ser arrestado por agitación si promueve actos de violencia o instiga concretamente a la gente para que cometa actos ilícitos.

✓ Las declaraciones alevosas acerca de los funcionarios públicos, así como las expresiones obscenas, tampoco gozan de protección.

LIMITACIONES EN CUANTO A LOS ACTOS

✓ Los manifestantes que participen en actos de desobediencia civil, es decir, en actividades pacíficas, pero ilícitas, como forma de protesta, no gozan de las protecciones de la Primera Enmienda.

✓ Si usted pone a otras personas en peligro en el transcurso de una protesta, queda sujeto a que lo arresten. Una protesta que impida el tránsito vehicular o peatonal es ilegal si no cuenta con permiso.

✓ Usted no tiene derecho a obstaculizar la entrada a un edificio ni a acosar físicamente a nadie. Por regla general, los actos de libre expresión no pueden efectuarse en propiedad privada, incluyendo los centros comerciales al aire libre, sin el consentimiento del dueño de la

propiedad. Usted no tiene derecho a permanecer en propiedad privada después de que el dueño de la propiedad le haya pedido que se vaya.

EN CASO DE QUE LO ARRESTEN

Fichamiento:

✓ El proceso completo, desde su arresto hasta su liberación bajo fianza, tarda alrededor de 24 horas. Si a usted le arrestan por un cargo menor, podría salir bajo fianza antes de su comparecencia ante un magistrado. Si no puede pagar la fianza, comparecerá ante un juez antes de cumplirse las 24 horas.

✓ La policía le pedirá datos personales generales y le tomará sus huellas digitales y fotografías a menos que le hayan levantado cargos muy menores.

✓ A continuación le entrevistarán miembros del personal de una agencia judicial respecto a sus lazos con la comunidad, para hacer una determinación en cuanto a la fianza. Usted no tiene que responder a ninguna pregunta, pero si proporciona datos correctos, agilizará el proceso.

✓ Le conviene proporcionar a los oficiales o representantes de la agencia judicial, datos personales verdaderos, dado que esto permitirá que lo liberen de manera expedita. No hable con nadie acerca de los hechos relacionados con los cargos sin la presencia de un abogado.

Primera Comparecencia:

✓ Se le fijará la fianza durante su “primera comparecencia”, la cual se efectuará con probabilidad ante cámaras de circuito cerrado.

✓ Si usted no se encuentra en posibilidades de contratar a un abogado, un abogado de oficio le representará durante su primera comparecencia y presentará los alegatos respecto a la fianza.

✓ El funcionario judicial fijará la fianza con base en varios factores, incluyendo sus lazos con la comunidad y la gravedad del delito.

✓ Hay tres tipos principales de delitos que se le pueden imputar, a saber, del menos grave al más grave: infracción, delito menor y delito grave.